



ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

¡S O M O S T O D O S !



AMB-SAM

INFRACCIONES AMBIENTALES (Ley 1333 de 2009)

¡ S O M O S T O D O S !

LEY 1333 DE 2009

Gracias a la aprobación del régimen sancionatorio ambiental, el país cuenta hoy con las herramientas necesarias para sancionar las acciones que atentan contra del medio ambiente, los recursos naturales o la salud humana.

La ley 1333 del 21 de julio de 2009 establece el procedimiento sancionatorio ambiental y la Titularidad de la potestad sancionatoria en materia Ambiental para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias que necesita el país.

Para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el reglamento, se contemplan sanciones administrativas y medias preventivas, cuya función es evitar la continuación o realización de acciones en contra del medio ambiente.



FUNCION DE LA SANCION EN MATERIA AMBIENTAL

- Preventiva
- Correctiva
- Compensatoria

FUNCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

- Prevenir
- Impedir un hecho
- Evitar que continúe



CAUSALES PARA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y SANCIONES

- Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituya no modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.
- Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos.
- Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.



TIPO DE MEDIDAS PREVENTIVAS

1. Amonestación escrita.
2. Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
3. Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
4. Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.
5. Los costos en que incurra la autoridad ambiental por la imposición de las medidas preventivas como almacenamiento, transporte, vigilancia, parqueadero, destrucción, demolición, entre otros, serán a cargo del infractor.



SANCIONES

- 1.** Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 2.** Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
- 3.** Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
- 4.** Demolición de obra a costa del infractor.
- 5.** Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- 6.** Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.



7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

La imposición de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar.



ACTIVIDADES QUE REQUIEREN TRAMITE DE PERMISO AMBIENTAL

- Ocupación de cauce
- Concesión de aguas superficiales y subterráneas
- Emisiones atmosféricas
- Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas
- Permiso de vertimientos de aguas residuales
- Permiso o autorización de aprovechamiento forestal
- Permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica
- Permiso de estudio para recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales e investigación.



Gracias!

